

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, para que decida sobre el resultado de notificación aportado por la parte demandante. Sírvase proveer. - Tuluá, junio 28 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0644

Radicación 76-834-40-073-002 2022-00043-00

Tuluá Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSE LUIS ORDOÑEZ DIAZ

Examinada la notificación allegada por la parte actora de conformidad a la ley 2213 del 13 de junio del presente año por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020, advierte este despacho que la misma no cumple con lo preceptuado en el artículo 8 de la normativa en referencia, toda vez que este dispone que *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, si bien la parte ejecutante menciona que el correo electrónico suministrado pertenece al demandado JOSE LUIS ORDOÑEZ DIAZ, producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de la relación contractual vigente de con BANCOLOMBIA S.A no hay certeza ni obra prueba en el expediente que permita determinar que el correo electrónico pertenece a la parte demandada y sobre todo, que sea esta última quien haya recibido efectivamente los mensajes. Por lo tanto, no se tendrá por surtida la notificación del señor **Jose Luis Ordoñez Diaz**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Tener por no surtida la notificación de **Jose Luis Ordoñez Diaz**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

v.v.

NOTIFIQUESE

Juez

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc7f4c20c10ec3a8f3edca4be0106cf352f78c9002813f0d017a75a5dad506**

Documento generado en 29/06/2022 03:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>